RESOLUCION GD Nº 303/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS FUNEBRES A LA GOBERNACION DE CORDILLERA" IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN 028- ID. PORTAL Nº 194.084 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Caacupé, 15 de junio de 2010.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 137, de fecha 19 de abril de 2010 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS FUNEBRES A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.*----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto N° 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD N° 137/2010, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que el Art. 30, inc. c) de la Ley 2051/03 dice… *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: que dice:* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.*----------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación procedió al acto de apertura de sobre y elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: ***5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** *Se remite el presente informe correspondiente al segundo llamado para la* ***Prestación de Servicios fúnebres*** *y no habiendo oferta alguna para ser analizada conforme lo que exige la Ley 2051/03, se solicita al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer* ***DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA*** *en amparo al* ***Art. 30*** *de la Ley 2051/03 que dice… "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* ***inc. "a.)*** *que no se hubiera presentado oferta alguna…" e inciso* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley y* ***AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA*** *en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo articulo que expresa: "…la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes. Una vez autorizado por la máxima autoridad la* ***DECLARACACION DESIERTA*** *y el inicio de* ***LA NUEVA CONVOCATORIA*** *, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).*----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

…///…

(Continuación Resolución N° 303/2010)

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°.- ***DECLARAR DESIERTA*** la Segunda Convocatoria del llamado a Contratación Directa para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNEBRES A LA GOBERNACION DE CORDILLERA"***, identificada con el Número de Orden 28- ID. Portal N° 194.084 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2°.- ***COMUNICAR*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03. ----------

*Art. 3°.-****COMUNICAR*** esta Resolución a todas las personas originalmente invitadas. ----------

Art. 4°.- ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** dará cumplimiento a la Presente resolución.----------

Art. 5°.- ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Sr. Luis Ortellado Sosa
Secretario General.

Abg. Pedro Miltiades Duré Arguello
Gobernador de Cordillera.